REGLAMENTO (CEE) Nº 3520/92 DE LA COMISIÓN

de 4 de diciembre de 1992

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1658/91 por el que se establece un régimen temporal de vigilancia comunitaria *a posteriori* aplicable a las importaciones de salmón atlántico

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3687/91 del Consejo, de 28 de noviembre de 1991, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca [1] y, en particular, el apartado 2 de su artículo 27,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1658/91 de la Comisión [2], modificado por el Reglamento (CEE) nº 1561/92 [3], establece hasta el 31 de diciembre de 1992 un régimen temporal de vigilancia comunitaria *a posteriori* aplicable a las importaciones de salmón atlántico ;

Considerando que, debido a las graves perturbaciones del mercado comunitario del salmón, la Comisión, mediante el Reglamento (CEE) nº 3270/91 de la Comisión [4], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 992/92 [5], somete las importaciones de salmón atlántico al respeto de un precio mínimo ;

Considerando que, para permitir el adecuado seguimiento de la evolución de las importaciones de salmón atlántico y prevenir toda degradación posterior de la situación de ese mercado, conviene prorrogar cuatro meses el período de aplicación del régimen de vigilancia instaurado por el Reglamento (CEE) nº 1658/91,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El texto del párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1658/91 será sustituido por el texto siguiente :

« Será aplicable hasta el 30 de abril de 1993 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 1992.

Por la Comisión
Manuel MARÍN
Vicepresidente

---

(1) DO nº L 354 de 23. 12. 1991, p. 1.
(2) DO nº L 151 de 15. 6. 1991, p. 51.
(3) DO nº L 165 de 19. 6. 1992, p. 14.
(4) DO nº L 308 de 9. 11. 1991, p. 34.
(5) DO nº L 105 de 23. 4. 1992, p. 14.